

## Documento de trabajo proyecto general

**“Por la cual se establecen excepciones al procedimiento de modificación de los costos económicos de referencia establecido en la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA 271 de 2003 y se dictan otras disposiciones.”**

### **Autores**

**Federico González Cuéllar  
Magda Liliana Cruz Jiménez  
Alejandro Hidalgo Zambrano  
Raisa Vanesa Marengo Robles  
María Carolina Perdomo Rojas  
Carlos Andrés Castillo Sotomayor**

**Diciembre de 2016**

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. JUSTIFICACIÓN.....	3
2. PROPUESTA DE EXCEPCIONES DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ÚNICO PARA EL TRÁMITE DE LAS MODIFICACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR DE LAS FORMULAS TARIFARIAS Y/O DEL COSTO ECONÓMICO DE REFERENCIA APLICABLES A LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.....	5
2.1 Costos de referencia en aplicación de la Resolución CRA 287 de 2004.....	5
2.2 Costos de referencia en aplicación de la Resolución CRA 688 de 2014.....	6
3. PROPUESTA DE EXCEPCIONES DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ÚNICO PARA EL TRÁMITE DE LAS MODIFICACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR DE LAS FORMULAS TARIFARIAS Y/O DE LOS PRECIOS MAXIMOS APLICABLES AL SERVICIO DE PÚBLICO DE ASEO.....	8
3.1 Precios máximos en aplicación de la Resolución CRA 351 de 2005.....	8
3.2 Precios máximos en aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.....	9
4. PROPUESTA OTRAS EXCEPCIONES DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ÚNICO PARA EL TRÁMITE DE LAS MODIFICACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR DE LAS FORMULAS TARIFARIAS Y/O DEL COSTO ECONÓMICO DE REFERENCIA.....	10
5. IMPACTOS.....	12
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	18

## INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 126 de la Ley 142 de 1994<sup>1</sup>, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispuso un esquema único para tramitar las solicitudes de modificación de fórmulas tarifarias en la Resolución CRA 151 de 2001, la cual fue modificada por la Resolución CRA 271 de 2003.

No obstante, la aplicación de lo establecido en la Resolución CRA 271 de 2003 ha permitido observar que las modificaciones de algunos de los componentes o de algunos costos no requieren surtir dicho trámite, excepciones que fueron plasmadas en la Resolución CRA 359 de 2006.

Con la expedición de los nuevos marcos tarifarios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la evolución de la actividad regulatoria, se hace necesario establecer en un solo cuerpo normativo las excepciones vigentes al procedimiento de modificación de costos económicos de referencia establecido en la Resolución CRA 151 de 2001 y modificado por la Resolución CRA 271 de 2003.

Así las cosas, en el desarrollo de este documento se presentan los elementos a considerar y las demás normas relacionadas con este tema en particular. De igual forma, se presentan las excepciones de la aplicación del procedimiento único para el trámite de las modificaciones de carácter particular de los costos económicos de referencia aplicables a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y a los precios máximos para el servicio público de aseo y se incorporan otras disposiciones.

### 1. JUSTIFICACIÓN

La Ley 142 de 1994 estableció en su artículo 126 que las fórmulas tarifarias tienen una vigencia de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre la empresa de servicios públicos y la Comisión para modificarlas o prorrogarlas por un período igual.

Adicionalmente, el mencionado artículo dispuso la posibilidad de modificar o prorrogar las fórmulas tarifarias durante su vigencia, si existe acuerdo entre la empresa prestadora de servicios públicos y la Comisión de Regulación y, excepcionalmente, de oficio o a petición de parte, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas.

En virtud de lo anterior, la Resolución CRA 151 de 2001 estableció un esquema único para tramitar las solicitudes de modificación de fórmulas tarifarias, modificada por la Resolución CRA 271 de 2003, *“Por la cual se modifica el Artículo 1.2.1.1 y la sección 5.2.1 del Capítulo 2, del Título V de la Resolución CRA 151 de 2001”*, con el objeto de establecer el procedimiento único para el trámite de las modificaciones de carácter particular de las Formulas Tarifarias y/o del Costo Económico de Referencia aplicables a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Por otro lado, es importante mencionar que el régimen tarifario aplicable a los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con el numeral 86.4 del artículo 86 de la Ley 142 de 1994, está compuesto por reglas relativas a procedimientos, metodologías, fórmulas, estructuras, estratos, facturación, opciones, valores y, en general, todos los aspectos que determinan el cobro de las tarifas.

En este sentido, la Comisión expidió la Resolución CRA 287 de 2004, por la cual se establece la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y la Resolución CRA 351 de 2005 *“Por la cual se establecen los regímenes de regulación tarifaria a los que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo y la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio de aseo de residuos ordinarios y se dictan otras disposiciones”*.

<sup>1</sup> Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

De este modo, de acuerdo con la aplicación de las metodologías tarifarias expedidas se permitió algunas excepciones para la modificaciones de costos sin aplica aplicar lo establecido en la Resolución CRA 271 de 2003 por lo que la Comisión expidió la Resolución CRA 359 de 2006, *“Por la cual se establecen algunas excepciones al procedimiento de modificación de costos de referencia establecido en las Resoluciones CRA 151 de 2001 y CRA 271 de 2003”*.

Igualmente, de acuerdo con la actividad regulatoria del sector, fue expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Resolución CRA 688 de 2014<sup>2</sup>, *“Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana”*.

Así mismo, la Resolución CRA 688 de 2014 en su artículo 116, modificó el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 287 de 2004, y en consecuencia está última resolución aplica a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con 5.000 o menos suscriptores en áreas urbanas, y las que atiendan en áreas rurales, con independencia del número de suscriptores.

En el caso del servicio público de aseo, la Comisión de Regulación expidió la Resolución CRA 720 de 2015<sup>3</sup>, *“Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones”*.

En el artículo 73 de la mencionada Resolución, se modificó el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 351 de 2005, y en consecuencia está última resolución aplica a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios con 5.000 suscriptores o menos en áreas urbanas de los distritos y/o municipios, salvo las excepciones señaladas en el parágrafo 1° del artículo 87 de la Ley 142 de 1994.

Se hace necesario precisar que la expedición de la resolución, por la cual se establecen excepciones al procedimiento de modificación de los costos económicos de referencia establecido en las Resoluciones CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA 271 de 2003 y se dictan otras disposiciones, atiende a los criterios de celeridad, economía y simplicidad de los trámites, si se tiene en cuenta que frente a determinadas modificaciones de costos económicos de referencia, se advierte viable y procedente prescindir del procedimiento establecido en las mencionadas resoluciones, consagrando para ese efecto, excepciones que permitirán, de una forma más rápida y expedita, que las personas prestadoras de los servicios públicos, recuperen los costos asociados a la prestación del servicio.

Así, con la Resolución CRA 783 de 2016 se pretende que lo establecido en la Resolución CRA 271 de 2003, se ajuste a la realidad actual y a las particularidades de las actuaciones administrativas; de igual forma, se busca que los trámites a surtir se encuentren dotados de la máxima dinámica posible, lo que implica pretermitir formalismos innecesarios que terminan por dilatar u obstaculizar la decisión de fondo, sobreponiéndose a la eficiencia exigible de la Administración.

Lo anterior, en momento alguno obsta para que esta Comisión de Regulación despliegue las verificaciones de información y/o documentación que considere necesarias en los eventos consagrados en la presente resolución, en ejercicio de la facultad selectiva que le asiste para *“pedir información amplia, exacta, veraz y oportuna a quienes prestan los servicios públicos a los que esta Ley se refiere, inclusive si sus tarifas no están sometidas a regulación. Quienes no la proporcionen, estarán sujetos a todas las sanciones que contempla el artículo 81 de la presente Ley. En todo caso, las comisiones podrán imponer por sí mismas las sanciones del caso, cuando no se atiendan en forma adecuada sus solicitudes de información”*, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, pues, es de anotar, que la racionalización de

<sup>2</sup> Modificada, adicionada y aclarada por la Resolución CRA 735 de 2015.

<sup>3</sup> Modificada por la Resolución CRA 751 de 2016.

trámites al interior de una Entidad, debe marchar de forma paralela con el respeto al debido proceso y a la finalidad del ordenamiento jurídico vigente.

La anterior consideración justifica la elaboración del Anexo 1 de la Resolución CRA 783 de 2016, dada la necesidad de que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios cuente con documentos que soporten la respectiva modificación.

## 2. PROPUESTA DE EXCEPCIONES DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ÚNICO PARA EL TRÁMITE DE LAS MODIFICACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR DE LAS FORMULAS TARIFARIAS Y/O DEL COSTO ECONÓMICO DE REFERENCIA APLICABLES A LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

En las metodologías tarifarias expedidas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, se contemplan componentes o costos que pueden denominarse de “*paso directo*”, es decir, que corresponden a costos derivados de situaciones exógenas al prestador, tales como son los impuestos o tasas ambientales y en otros casos, son costos asociados al componente particular de las formulas tarifarias.

Por tal razón, por ser costos que dependen de situaciones ajenas a la gestión del prestador y además por estar contempladas en las metodologías tarifarias vigentes, se establecen como excepciones al procedimiento de modificación de costos de referencia, establecido en la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA 271 de 2003

A continuación se listan las excepciones al procedimiento, clasificadas por servicio y teniendo en cuenta la resolución en las cuales fueron incluidas.

### 2.1 Costos de referencia en aplicación de la Resolución CRA 287 de 2004

Para el caso de aquellos prestadores que sus costos de referencia fueron calculados en aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 287 de 2004, no será necesario solicitar ante la CRA la modificación de costos de referencia para:

- **Modificación de las Tasas ambientales de acueducto.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de los costos de referencia para incorporar o modificar el Costo Medio Generado por Tasas Ambientales (CMT) al que hace referencia el artículo 37 de la Resolución CRA 287 de 2004, en cuanto ello se refiera al inicio de la aplicación de la tasa ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente o a variaciones en los valores de la tarifa mínima.
- **Modificación de las Tasas ambientales de alcantarillado.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de costos de referencia para incorporar o modificar el monto a pagar por tasas ambientales al que hace referencia el artículo 37 de la Resolución CRA 287 de 2004, en cuanto ello se refiera al inicio de la aplicación de la tasa ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente, o a variaciones en los valores de la tarifa mínima o de las concentraciones para el cálculo de la carga contaminante de los usuarios sin caracterización.
- **Modificación del costo medio de operación particular por contratos de suministro de agua potable o de interconexión.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de costos económicos de referencia si como consecuencia de suscribir un contrato de suministro de agua potable o de interconexión o por la modificación del precio pactado en un contrato en ejecución, se modifica el costo medio de operación particular calculado en aplicación del artículo 13 de la Resolución CRA 287 de 2004.

- **Modificación del costo medio de inversión por la adopción y/o modificación del plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de costos económicos de referencia en caso de adopción y/o modificación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos al que hace referencia el artículo 1 de la Resolución 1433 de 2004 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

## 2.2 Costos de referencia en aplicación de la Resolución CRA 688 de 2014

Las personas prestadoras que hacen parte del ámbito de aplicación de la Resolución CRA 688 de 2014, no deberán solicitar ante la CRA el procedimiento de modificación de los costos de referencia en los siguientes casos:

- **Modificación del POIR por efecto de modificaciones en las normas urbanísticas.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de los costos de referencia, en el caso en que se genere una variación menor o igual al 10% del valor presente del POIR del APS definido para el cálculo de las tarifas de la Resolución CRA 688 de 2014, como efecto de una modificación en las normas urbanísticas o de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo modifique, adicione, sustituya o derogue, éste podrá ser ajustado por la persona prestadora por una sola vez sin que sea necesario solicitar a la CRA la modificación de dicho valor, según lo establecido en el parágrafo 5 del Artículo 7 de la resolución ibídem.
- **Modificación de los costos de impuestos, contribuciones y tasas administrativas (ICTA<sub>i</sub>).** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de los costos de referencia por los aumentos o disminuciones en impuestos, tasas y contribuciones administrativas que no son captados al momento de la proyección del ICTA definido para el cálculo de las tarifas de la Resolución CRA 688 de 2014, según lo establecido en el Artículo 28 de la resolución ibídem.
- **Modificación de los costos operativos particulares por entrada de operación de un nuevo activo.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de los costos de referencia cuando un activo que entre en operación genere costos operativos particulares no incluidos en el cálculo de las tarifas de la Resolución CRA 688 de 2014, con excepción de las plantas de tratamiento de aguas residuales, dicho costo se incluirá en el Costo Medio de Operación en el momento en que el activo entre en operación, según lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 35 de la resolución ibídem.
- **Modificación de los costos operativos particulares de energía eléctrica, insumos químicos y suministro de agua potable por variaciones de hasta el 5% en sus costos.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de los costos de referencia, cuando en un periodo de doce (12) meses continuos, se acumule un aumento o una disminución del 5% en pesos constantes, a partir de la aplicación de las tarifas derivadas de la Resolución CRA 688 de 2014, en los costos operativos unitarios particulares de energía eléctrica, insumos químicos y suministro de agua potable, según lo establecido en el parágrafo 4 del Artículo 35 de la resolución ibídem.
- **Modificación de los costos de impuestos y tasas operativas (ITO<sub>i</sub>).** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de los costos de referencia por los aumentos o disminuciones en impuestos, tasas y contribuciones operativas que no son captados al momento de la proyección del ITO definido para el cálculo de las tarifas de la Resolución CRA 688 de 2014, según lo establecido en el Artículo 42 de la resolución ibídem.
- **Descuento en el CMI de los aportes bajo condición.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de los costos de referencia en el

caso que una persona prestadora descuenta del Costo Medio de Inversión - CMI, los aportes de que trata el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, que fueron incluidos en el cálculo de las tarifas derivadas de la Resolución CRA 688 de 2014, según lo establecido en el Artículo 47 de la Resolución CRA 688 de 2014.

El ajuste al valor del CMI por los aportes bajo condición se establece sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por parte de las entidades de vigilancia y control por la inadecuada aplicación de la metodología tarifaria.

- **Descuento en el POIR de aportes bajo condición.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de los costos de referencia en el evento que una persona prestadora descuenta del POIR, con el que calculo las tarifas derivadas de la Resolución CRA 688 de 2014, un aporte de los que trata el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, realizado por una entidad pública que reemplace un proyecto incluido en el POIR, según lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución CRA 688 de 2014.

En todo caso, las metas definidas en el ARTÍCULO 107 de la resolución ibídem no se modificarán como consecuencia de recibir aportes de este tipo.

- **Modificación del costo medio generado por Tasas ambientales para acueducto.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de los costos económicos de referencia para incorporar el inicio de aplicación de las tasas por utilización de agua que no fueron incluidas en el cálculo de las tarifas de la Resolución CRA 688 de 2014 o por variaciones en los valores de la tasas.
- **Modificación del costo medio generado por Tasas ambientales para alcantarillado.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de los costos económicos de referencia para incorporar el inicio de aplicación de la tasa retributiva por la utilización directa o indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales que no fueron incluidas en el cálculo de las tarifas de la Resolución CRA 688 de 2014 o por variaciones en los valores de la tasas.
- **Modificación de los costos operativos particulares por contratos de suministro de agua potable o de interconexión.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de costos de referencia si como consecuencia de suscribir un contrato de suministro de agua potable o de interconexión o por la modificación del precio pactado en un contrato en ejecución, se modifica el costo operativo particular calculado en aplicación del artículo 35 de la Resolución CRA 688 de 2014.
- **Modificación en los costos por variaciones sustanciales en la demanda por efecto de suscribir un contrato de suministro de agua potable o de interconexión o por salida de un beneficiario.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de costos de referencia si se presentan variaciones mayores al 5% en la proyección de la demanda que no estaba contemplada en el estudio de costos realizado por el proveedor, en aplicación de la metodología establecida en la Resolución CRA 688 de 2014, como consecuencia de suscribir un contrato de suministro de agua potable o de interconexión, o por la salida de un beneficiario de un contrato de suministro de agua potable o de interconexión.
- **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de costos económicos de referencia en caso de adopción y/o modificación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos al que hace referencia el artículo 1 de la Resolución 1433 de 2004 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

### 3. PROPUESTA DE EXCEPCIONES DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ÚNICO PARA EL TRÁMITE DE LAS MODIFICACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR DE LAS FORMULAS TARIFARIAS Y/O DE LOS PRECIOS MÁXIMOS APLICABLES AL SERVICIO DE PÚBLICO DE ASEO.

Las tarifas del servicio público de aseo, se establecen de acuerdo con la metodología de precios techo, lo cual implica que las personas prestadoras de este servicio público podrán, en cualquier momento, y con observancia de las disposiciones relativas a la competencia, a la información y a los suscriptores, cobrar hasta el límite que constituye su precio máximo calculado con base en lo establecido en la metodología, siempre que éste sea el adoptado por la Entidad Tarifaria Local.

Es así como, a partir de la metodología de precios techo se calcula un precio máximo, sobre el cual los prestadores deben maximizar sus beneficios, asumiendo las correspondientes responsabilidades en la gestión de los costos. Así las cosas, si un prestador toma una decisión operativa o económica que le permite superar los parámetros de eficiencia establecidos en la metodología tarifaria vigente, tal ganancia en eficiencia en costos es apropiada por el prestador. Por el contrario, cuando un prestador no cumple con los parámetros establecidos en el precio techo, debe asumir los efectos y costos de tal ineficiencia, y trasladar, como máximo, el precio definido por la metodología tarifaria.

No obstante, dentro de las metodologías tarifarias del servicio público de aseo establecidas en las Resoluciones CRA 351 de 2005 y 720 de 2015, se presentan modificaciones de costos que se exceptúan de la aplicación del procedimiento establecido en la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA 271 de 2003, los cuales se relacionan a continuación.

#### 3.1 Precios máximos en aplicación de la Resolución CRA 351 de 2005

Para aquellos prestadores del servicio público de aseo que aplican la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 351 de 2004, no será necesario solicitar a la Comisión de Regulación la modificación de los costos de referencia en los siguientes casos:

- **Modificación de las variables K y NB por actualización del PGIRS.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación del Costo Fijo Medio de Referencia (CFMR), el Costo de Manejo de Recaudo Fijo (CMR<sub>f</sub>) y la tarifa para el Componente de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas (TBL<sub>i</sub>), cuando en el PGIRS se modifiquen las frecuencias de barrido o se incluyan nuevas vías o áreas objeto de esta actividad, y por consiguiente se deban actualizar el número de suscriptores atendidos en el municipio (NB) y/o los kilómetros a barrer (K).
- **Modificación de costos de peajes para el cálculo de CRT.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación del Costo de Recolección y Transporte (CRT), cuando se presente modificación en la cantidad o costo de los peajes para vehículos de dos ejes (VP<sub>CRT</sub>), de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Resolución CRA 351 de 2015.
- **Modificación de costos de peajes para el cálculo de CTE.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación del Costo de Tramo Excedente (CTE), cuando se presente modificación en la cantidad o costo de los peajes para vehículos de cinco ejes (VP<sub>TE</sub>), de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Resolución CRA 351 de 2015.
- **Aplicación del Incentivo al aprovechamiento.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de los precios máximos resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria, cuando en un municipio se inicie la prestación de la actividad de aprovechamiento y por tanto se incluya el incentivo al aprovechamiento definido en el Artículo 17 de la Resolución CRA 351 de 2005.

### 3.2 Precios máximos en aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015

En el caso de aquellos prestadores del servicio público de aseo que aplican la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, no será necesario solicitar la modificación de los costos máximos para:

- **Promedio para los cálculos.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de los precios máximos resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria, cuando por cambio de semestre calendario, la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables deba actualizar los promedios de kilómetros de barrido y limpieza, toneladas de residuos, metros cúbicos de lixiviados, y número de suscriptores, en cumplimiento de lo definido en el Artículo 4 de la Resolución CRA 720 de 2015.
- **Inclusión de incentivos económicos.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de los precios máximos resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria, cuando se incluyan los costos generados por los incentivos económicos creados con ocasión de desarrollos normativos de orden nacional, de acuerdo con lo definido en el Artículo 13 de la Resolución CRA 720 de 2015.
- **Facturación conjunta con el servicio de acueducto o de energía.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación del Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS), en el caso que las personas prestadoras por criterios de costo/beneficio, determinen la necesidad de cambiar el servicio público con el que se tiene establecido el convenio facturación conjunta, ya sea éste el servicio público de acueducto o el servicio público de energía.

En todo caso, el nuevo Costo de Comercialización por Suscriptor, únicamente podrá ser aplicado una vez se haya establecido el convenio de facturación conjunta con la EPS del servicio seleccionado y deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 14 de la Resolución CRA 720 de 2015.

- **Ajuste o actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de los precios máximos resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria, en los casos en los que por cambios del PGIRS se modifique la información para el cálculo de los costos del servicio público de aseo, definidos en la Resolución CRA 720 de 2015.
- **Incentivos para Estaciones de Transferencia regionales.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación del Costo de Recolección y Transporte (CRT) cuando se deban incorporar incentivos establecidos y reglamentados por el Gobierno Nacional, a los municipios y/o distritos donde se ubiquen estaciones de transferencia regionales, de acuerdo con lo definido en el Parágrafo 5 del Artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015.
- **Valor de los peajes para la actividad de recolección y transporte.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación del Costo de Recolección y Transporte (CRT) cuando se presente modificación en la cantidad o costo de los peajes ubicados en el trayecto entre el centroide de la APS y la entrada del sitio de disposición final (CPE), de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Resolución CRA 720 de 2015.
- **Descuento al CRT por antigüedad de los vehículos.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de los precios máximos resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria, cuando las personas prestadoras deban aplicar el descuento sobre el Costo de Recolección y Transporte con ocasión del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27 de la Resolución CRA 720 de 2015.
- **Incentivos para Rellenos Sanitarios regionales.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación del Costo Disposición Final (CDF) cuando se

deban incorporar incentivos establecidos y reglamentados por el Gobierno Nacional, a los municipios y/o distritos donde se ubiquen rellenos sanitarios regionales, de acuerdo con lo definido en el Parágrafo 1 del Artículo 28 de la Resolución CRA 720 de 2015.

- **Limitación a la altura del relleno sanitario.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación del Costo Disposición Final (CDF) cuando aplique el incremento de hasta el 10% del CDF, para aquellos rellenos sanitarios en los que se disponen menos de 2.400 toneladas mensuales de residuos y la autoridad ambiental competente ha dispuesto que no se puede superar los nueve (9) metros de altura, en cumplimiento de lo definido en el Parágrafo 2 del Artículo 28 de la Resolución CRA 720 de 2015.
- **Variación de las condiciones de disposición final.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación del Costo de Recolección y Transporte (CRT) y el Costo de Disposición Final (CDF), cuando por condiciones de vida útil o disposiciones de la autoridad ambiental competente, la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte se vea obligada a seleccionar un nuevo relleno sanitario para la disposición final de los residuos no aprovechables provenientes de la APS que atienda.
- **Tasas ambientales en el tratamiento de lixiviados.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de los precios máximos resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria, cuando la autoridad ambiental competente determine variaciones en la tarifa mínima o modifique las concentraciones para el cálculo de la carga contaminante de la tasa ambiental por vertimiento (CMTLX), variable requerida para el cálculo del Costo de Tratamiento de Lixiviados según lo definido en el artículo 32 de la Resolución CRA 720 de 2015.
- **Modificación del escenario de tratamiento de lixiviados.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de los precios máximos resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria, cuando la Autoridad Ambiental competente, modifique los criterios de calidad para vertimientos definidos en la licencia ambiental del relleno sanitario o modifique dichos objetivos en la normatividad vigente, y esto conlleve a un cambio de escenario para el cálculo del Costo de Tratamiento de Lixiviados según lo establecido en el artículo 32 de la Resolución CRA 720 de 2015.

En estos casos y una vez el nuevo escenario esté aprobado y se encuentre en operación, la persona prestadora deberá modificar el Costo de Tratamiento de Lixiviados aplicando la fórmula tarifaria correspondiente al nuevo escenario de tratamiento de lixiviados.

- **Aportes Bajo Condición.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de los precios máximos resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria, cuando las personas prestadoras reciban de una entidad pública, el valor total o parcial de las herramientas, equipos, infraestructuras, insumos y demás activos asociados a las actividades de: Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas, Recolección y Transporte y Disposición Final, en los términos definidos en: el Parágrafo 4 del Artículo 21, el Artículo 26, el Artículo 29 y el Artículo 33, de la Resolución CRA 720 de 2015.

#### 4. PROPUESTA OTRAS EXCEPCIONES DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ÚNICO PARA EL TRÁMITE DE LAS MODIFICACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR DE LAS FORMULAS TARIFARIAS Y/O DEL COSTO ECONÓMICO DE REFERENCIA

- **Incorporaciones del costo de operación de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas o variación del caudal realmente tratado o aumento de la eficiencia en la remoción de la carga contaminante, previa certificación de la autoridad ambiental competente.** Cuando las personas prestadoras incorporen por primera vez el Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales – CTR o varíen el caudal realmente tratado en una magnitud mayor o igual al 10% de la capacidad instalada, en el

marco de la prestación del servicio público domiciliario, o aumenten como mínimo su eficiencia en la remoción de la carga contaminante en cualquiera de sus componentes, en más del 10%, previa certificación de la autoridad ambiental competente, deberán seguir los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004 o el artículo 41 de la Resolución CRA 688 de 2014, según corresponda.

Se presenta esta medida, con el objeto que al presentarse la incorporación del costo de operación de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas o variación del caudal realmente tratado o aumento de la eficiencia en la remoción de la carga contaminante, previa certificación de la autoridad ambiental competente, las empresas prestadoras cuenten con un mecanismo ágil que permita la inclusión de dicho costo en los costos de referencia.

En ese sentido es necesario, que las solicitudes de incorporación del CTR que se presenten ante la CRA determinen y desagreguen los costos indicados en el citado artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004 o el artículo 41 de la Resolución CRA 688 de 2014, según corresponda, teniendo en cuenta los costos requeridos para la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales, además de cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- **Modificación de los costos económicos de referencia con ocasión de la entrega de la prestación del servicio a un tercero.** No será necesario solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la modificación de costos económicos de referencia en aquellos eventos en los que la prestación del servicio le haya sido entregada a un tercero, debido a una orden dada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), en los términos del numeral 73.15 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994 y como consecuencia de ello, las tarifas requieran modificación.
- **Modificación de los costos económicos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado o de los precios máximos del servicio público de aseo por grave error de cálculo.** Si con posterioridad a la fecha de aplicación de las tarifas derivadas de la Resolución CRA 688 de 2014 o la Resolución CRA 720 de 2015, la persona prestadora determina que incurrió en un grave error de cálculo, de conformidad con la definición establecida en el artículo 1.2.1.1 del Título 1 del Capítulo 1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003, podrá realizar por una sola vez la modificación en el costo a que haya lugar, inmediatamente sea evidenciado, e informar de tal situación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual efectuará seguimiento a estas modificaciones, dentro de sus competencias. Lo anterior sin perjuicio de las devoluciones por cobros no autorizados, a que haya lugar, así como de las acciones que adelante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cumplimiento de sus facultades de inspección, vigilancia y control.

La presente excepción al procedimiento contenido en la Resolución CRA 271 de 2003, *será una medida de carácter temporal que finalizará el 30 de junio de 2017*, en virtud de la expedición de las metodologías tarifarias para grandes prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Se propone esta medida, con el objeto de que las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado que atiendan a más de 5.000 suscriptores y las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan municipios y/o distritos con más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana, cuenten con una medida expedita para corregir los errores de cálculo que se presenten en la aplicación de las fórmulas contenidas en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 720 de 2015.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que adelante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cumplimiento de sus facultades de inspección, vigilancia y control.

- **Modificación del Costo de Poda de Árboles (CP) por grave error de cálculo.** Si con posterioridad a la fecha de aplicación de la metodología tarifaria del servicio público de aseo para la actividad de poda de árboles contenido en el artículo 16 de la Resolución CRA 720 de 2015, la persona prestadora determina

que incurrió en un grave error de cálculo, de conformidad con la definición establecida en el artículo 1.2.1.1 del Título 1 del Capítulo 1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003, podrá realizar por una sola vez la modificación del costo a que haya lugar, inmediatamente sea evidenciado, e informar de tal situación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, quien efectuará el seguimiento a estas modificaciones, dentro de sus competencias. Lo anterior sin perjuicio de las devoluciones por cobros no autorizados, a que haya lugar, así como de las acciones que adelante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cumplimiento de sus facultades de inspección, vigilancia y control.

La presente excepción al procedimiento contenido en la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003, *será una medida de carácter temporal que finalizará un año después de la entrada en vigencia* de la Resolución CRA 783 de 2016.

Se propone esta medida, debido a que las personas prestadoras mediante consultas telefónicas, presenciales y escritas han manifestado a esta Comisión de Regulación que existen algunos limitantes relacionados con el hecho de fijar el precio máximo de la poda de árboles de los primeros seis (6) meses, debido a que durante este periodo se pueden obtener resultados inferiores a las metas mensuales de árboles intervenidos, una vez estabilizada la operación.

Adicionalmente, se incluye esta medida para que los prestadores cuenten con un plazo para evaluar el funcionamiento y la operatividad necesaria para realizarla, considerando que esta es una actividad nueva dentro de este servicio público. Lo anterior con el fin de que el precio máximo fijado por cada persona prestadora sea suficiente para prestar la actividad de manera completa.

## 5. IMPACTOS

Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución CRA 688 de 2014, modificada, adicionada y aclarada por la Resolución CRA 735 de 2015 y en la Resolución CRA 720 de 2015, las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo han remitido a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA los estudios de costos y tarifas de cada servicio, para que la entidad emita un concepto, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 7 del Decreto 2883 de 2007.

Con base en la información del Sistema de Gestión Documental de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, se tiene que a la fecha de publicación del presente documento se han recibido en la entidad sesenta y cuatro (64) estudios de costos de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, mientras que para el servicio público de aseo se han recibido cien (100) estudios de costos.

En la totalidad de los estudios de costos revisados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA se han realizado observaciones debido a: errores en la aplicación de las fórmulas contenidas en las metodologías, errores de cálculo, inclusión de costos no permitidos por las metodologías, entre otros.

De acuerdo con lo establecido en la regulación vigente, los errores detectados y observados por la CRA implican una modificación de los cálculos incluidos en los estudios de costos y de las tarifas resultantes de la aplicación de las metodologías, la cual debe solicitarse ante la CRA teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento único para modificación de costos contenido en la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA 271 de 2003.

En ese sentido, se puede decir que los impactos de la resolución para la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, son los siguientes:

- Disminución de trámites administrativos en la entidad

- Liberación de recursos humanos encargados de revisar las solicitudes de modificación de costos de referencia
- Mayor disponibilidad de tiempo de los funcionarios de la CRA para realizar otras funciones de la entidad

Por su parte, el impacto de la resolución en las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es el siguiente:

- Reducción del tiempo requerido para realizar las modificaciones de costos de referencia
- Disminución de trámites ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
- Reducción de costos de transacción

Por otro lado, es pertinente indicar que durante la vigencia de 2015 se expidieron trece (13) resoluciones de carácter particular relacionadas con trámites de modificación de costos de referencia, facturación conjunta, incorporación de costos de operación de tratamiento de aguas residuales y solicitudes de aceptación de valoración de activos. A continuación se presenta un resumen del trámite adelantado ante la CRA y de los tiempos requeridos por la entidad para resolver cada solicitud:

Resoluciones de Carácter Particular 2015					
Resolución CRA No	Acto Administrativo	Fecha de la solicitud	Fecha de la decisión	Valor solicitado	Valor aprobado
708	Por la cual se decide sobre una solicitud de análisis de Valoración de Activos presentada por Empresas Municipales de Santander de Quilichao - EMQUILICHAO E.S.P.	24 de abril de 2014	30 de enero de 2015	VA <sub>ac</sub> :4.638.508.960 VA <sub>alC</sub> :5.224.452.510	VA <sub>ac</sub> :4.614.214.020,04 VA <sub>alC</sub> :5.224.452.510
713	Por la cual se imponen las condiciones que deben regir el servicio de facturación conjunta del servicio público de aseo entre la Empresa Aguas y Aseo de Subachoque S.A. E.S.P. y la Junta de Acción Comunal Galdámez como prestador del servicio público domiciliario de acueducto.	11 de julio de 2014	16 de marzo de 2015	Costos de Vinculación: 0 Costos del ciclo de facturación: \$3.593,65 costo por novedad: \$3.666,6	Costos de Vinculación: \$3.500.000 Costos del ciclo de facturación: \$518,30 costo por novedad: \$3.666,6
719	Por la cual se resuelve la solicitud de Modificación de los Costos Económicos de Referencia para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo presentada por la Unidad Administradora de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Tota (Boyacá).	30 de enero de 2015	26 de junio de 2015	CMAac: 4.000 CMOac: 492 CMTac: 2.38 CMAalc: 1.600 CMOac: 197 CMTac: 36	No se accede a la solicitud de modificación de costos
722	Por la cual se resuelve la solicitud de Modificación de los Costos Económicos de Referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado presentada por la Empresa Pueblorriqueña de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. E.S.P.- EPAAS S.A. E.S.P. del Municipio de Pueblorrico (Antioquia).	19 de marzo de 2015	24 de agosto de 2015	CMAac: 6.092 CMOac: 800.63 CMTac: 1.59 CMAalc: 4.092.3 CMOac: 169.88 CMTac: 230	No se accede a la solicitud de modificación de costos
723	Por el cual se decide la solicitud de	9 de marzo	24 de	2.316.773.751	No se accede a la

**Resoluciones de Carácter Particular 2015**

Resolución CRA No	Acto Administrativo	Fecha de la solicitud	Fecha de la decisión	Valor solicitado	Valor aprobado
	incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales – CTR en el Costo Medio de Operación particular del prestador en alcantarillado – CMOPal, solicitada por la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. – EMPAS S.A. E.S.P.	de 2015	agosto de 2015		solicitud de incorporación del CTR
724	Por la cual se resuelve la solicitud de Modificación del Costo Medio de Operación – CMO del servicio público domiciliario de acueducto, presentada por la Asociación de Usuarios del Acueducto Multiveredal de Jardín en el departamento de Antioquia.	16 de abril de 2015	24 de agosto de 2015	98.78	No se accede a la solicitud de modificación de costos
731	Por la cual se decide la solicitud de incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales – CTR en el Costo Medio de Operación particular del prestador en alcantarillado – CMOPal, solicitada por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá EPC S.A. E.S.P.	29 de enero de 2015	27 de noviembre de 2015	\$94.038.388	No se accede a la solicitud
732	Por la cual se decide la solicitud de incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales – CTR en el Costo Medio de Operación particular del prestador en alcantarillado – CMOPal, solicitada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Zipaquirá E.S.P.	30 de diciembre de 2014	27 de noviembre de 2015	\$519.444.706	\$507.186.684
733	Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado por la Empresa Pueblorriqueña de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. E.S.P.- EPAAA S.A. E.S.P. del Municipio de Pueblorrico (Antioquia) contra la Resolución CRA 722 de 2015.	28 de septiembre de 2015	27 de noviembre de 2015	CMAac: 6.092 CMOac: 800.63 CMTac: 1.59 CMAalc: 4.092.3 CMOac: 169.88 CMTac: 230	Negar todas las pretensiones del recurso de reposición
737	Por la cual se imponen las condiciones que deben regir el servicio de facturación conjunta del servicio público de aseo entre la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P. - EAB E.S.P. y la empresa Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.	29 de septiembre de 2014	09 de diciembre de 2015	183,31	304,95
740	Por la cual se resuelve la solicitud presentada por la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos de Chiquinquirá - EMPOCHIQUINQUIRA E.S.P., respecto de la incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales en el Costo Medio de Operación	23 de junio de 2015	17 de diciembre de 2015	940.313.752	No se accede a la solicitud

Resoluciones de Carácter Particular 2015					
Resolución CRA No	Acto Administrativo	Fecha de la solicitud	Fecha de la decisión	Valor solicitado	Valor aprobado
	Particular CMOpal.				
741	"Por la cual se imponen las condiciones que deben regir el servicio de facturación conjunta del servicio público de aseo entre la Empresa Aguas y Aseo de Subachoque S.A. E.S.P. y la Asociación de Usuarios del Acueducto de la Vereda de Canica Baja como prestador del servicio público domiciliario de acueducto.	27 de junio de 2014	17 de diciembre de 2015	921,50	921,50
742	Por la cual se imponen las condiciones que deben regir el servicio de facturación conjunta del servicio público de aseo entre la Empresa Aguas y Aseo de Subachoque S.A. E.S.P. y la Asociación de Usuarios de Acueducto y Saneamiento Básico de Casablanca como prestador del servicio público domiciliario de acueducto.	27 de junio de 2014	17 de diciembre de 2015	1911,11	1911,11

Por su parte, en el año 2014 se expidieron veintiún (21) resoluciones de carácter particular relacionadas con trámites de modificación de costos de referencia, facturación conjunta, incorporación de costos de operación de tratamiento de aguas residuales y solicitudes de aceptación de valoración de activos. A continuación se presenta un resumen del trámite adelantado ante la CRA y de los tiempos requeridos por la entidad para resolver cada solicitud:

Resoluciones de Carácter Particular 2014					
Resolución CRA No	Acto Administrativo	Fecha de la solicitud	Fecha de la decisión	Valor solicitado	Valor aprobado
666	"Por el cual se aprueba la estimación de la cantidad de residuos sólidos presentada por Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., para el municipio de Quibdó Chocó, hasta que se cuente con una alternativa de pesaje, en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 3A de la Resolución CRA 352 de 2005, este último adicionado por la Resolución CRA 405 de 2006".	9 de enero de 2013	29 de enero de 2014	TDi por estrato	TDi solicitados
668	"Por la cual se resuelve la solicitud de Modificación de los Costos Económicos de Referencia para los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, presentada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil - ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.".	27 de febrero de 2013	21 de febrero de 2014	CMAac 4745 CMOac316.9 CMIac 220.5 CMTac 0.9 CMAal 1894 CMOal 169.3 CMIal 57.5 CMTal 42.7	CMAac 4745 CMOac 315.8 CMIac 222.4 CMTac 0.85 CMAal 1894 CMOal 169.5 CMIal 48.0 CMTal 42.7
669	"Por la cual se aprueba la incorporación del Costo de Tratamiento de Aguas Residuales – CTR en el Costo Medio de Operación de Alcantarillado – CMOal, solicitada por la empresa Aguas y Aseo	19 de febrero de 2013	21 de febrero de 2014	272.05	272.05

Resoluciones de Carácter Particular 2014					
Resolución CRA No	Acto Administrativo	Fecha de la solicitud	Fecha de la decisión	Valor solicitado	Valor aprobado
	de Subachoque S.A. E.S.P. – AAS E.S.P.”.				
670	“Por la cual se decide sobre una solicitud de análisis de Valoración de Activos presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P.”	25 de julio de 2013	21 de febrero de 2014	6.860.162.356	6.860.162.356
671	“Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del costo económico de referencia, por la causal de mutuo acuerdo, para el componente de Disposición Final y Tratamiento (CDT), del Centro Industrial del Sur-CIS El Guacal, presentada por la empresa EVAS ENVIAMBIENTALES S.A. E.S.P.”.	14 de diciembre de 2012	21 de febrero de 2014	CDT = min [(13.298+116.808.071/TAj), 50.890]	CDT = min [(13.298+116.808.071/TAj), 50.890]
673	“Por la cual se decide la solicitud de incorporación del Costo de Tratamiento de Aguas Residuales - CTR en el Costo Medio de Operación de Alcantarillado - CMOal, solicitada por la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza E.S.P. - EMAAF ES.P.”	17 de enero de 2013	18 de marzo de 2014	492.143.070,51	492.143.070,51
674	“Por la cual se decide sobre una solicitud de análisis de Valoración de Activos presentada por la Empresa de Servicios Públicos Aguas de Buga S.A. E.S.P.”	18 de octubre de 2013	18 de marzo de 2014	144.963.517,43	144.963.517,43
676	“Por la cual se aprueba la estimación de la cantidad de residuos sólidos presentada por Empresas Públicas de Puerto Nare E.S.P., para las áreas de prestación del servicio de Puerto Nare y Sierra-Pesca, hasta que se cuente con una alternativa de pesaje, en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 3A de la Resolución CRA 352 de 2005, este último adicionado por la Resolución CRA 405 de 2006”.	21 de octubre de 2013	31 de marzo de 2014	TDi por estrato	TDi solicitados
678	“Por la cual se decide la solicitud de incorporación del Costo de Tratamiento de Aguas Residuales - CTR en el Costo Medio de Operación de Alcantarillado - CMOal, solicitada por el municipio de Bojacá Cundinamarca”	18 de octubre de 2013	07 de abril de 2014	88.384.400	88.384.400
679	“Por la cual se resuelve la solicitud de modificación de los costos económicos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y, para el servicio público de aseo, presentada por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Sora - Boyacá”.	19 de febrero de 2013	07 de abril de 2014	CMA 2696.8 CMO+I urbano 1282.2 CMO+I Chuscal 1140.7 CMO+I San Isidro 1308.5 CMO+I Cardonal 2799.4 CMO+I Siatoca 1105.8 CMT 1.11	CMA 1941.7 CMO+I urbano 923.2 CMO+I Chuscal 821.3 CMO+I San Isidro 942.1 CMO+I Cardonal 2015.6 CMO+I Siatoca 796.2 CMT 0.99 CMTal Urbano 63.8 CMLP urbano 924.2

Resoluciones de Carácter Particular 2014					
Resolución CRA No	Acto Administrativo	Fecha de la solicitud	Fecha de la decisión	Valor solicitado	Valor aprobado
				CMTal Urbano 46.9 CMLP urbano 1283.3 CMLP Chuscal 1140.7 CMLP San Isidro 1308.5 CMLP Cardonal 2799.4 CMLP Siatoca 1105.8	CMLP Chuscal 822.3 CMLP San Isidro 943.1 CMLP Cardonal 2016.6 CMLP Siatoca 797.2
680	"Por la cual se decide sobre una solicitud de Valoración de Activos presentada por la empresa CONHYDRA S.A. E.S.P."	4 de septiembre de 2013	30 de abril de 2014	29.803.831.106	29.803.831.106
681	"Por la cual se imponen las condiciones que deben regir el servicio de facturación conjunta del servicio público de aseo entre la Empresa Ecológica de Servicios Públicos Los Pijaos. ECOPIJAOS S.A. E.S.P. y la Empresa Aguas de Girardot, Ricaurte y la Región - ACUAGYR S.A. E.S.P."	25 de enero de 2013	30 de abril de 2014	1434.16	1386.8
682	"Por la cual se decide sobre una solicitud de análisis de Valoración de Activos presentada por la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal-EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E."	20 de noviembre de 2013	20 de mayo de 2014	21.981.235.351,43	21.981.235.351,43
683	"Por la cual se decide la solicitud de incorporación del Costo de Tratamiento de Aguas Residuales - CTR en el Costo Medio de Operación de Alcantarillado - CMOal solicitada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM E.S.P."	19 de abril de 2013	20 de mayo de 2014	600.516.303	600.516.303
684	"Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado por la empresa EVAS ENVIAMBIENTALES S.A. E.S.P. contra la Resolución CRA 671 de 21 de febrero de 2014"	11 de abril de 2014	12 de junio de 2014	CDT RSU1 (1280): 16.287,3/ton CDT RSU2 (300) 26.184,5/ton	Negar pretensiones del recurso de reposición
686	"Por la cual se imponen las condiciones que deben regir el servicio de facturación conjunta del servicio público de aseo entre A TESA S.A. E.S.P. y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP"	3 de marzo de 2014	20 de junio de 2014	197,97	294,49
687	"Por la cual se imponen las condiciones que deben regir el servicio de facturación conjunta del servicio público de aseo entre INTERASEO S.A. E.S.P. y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP"	3 de marzo de 2014	20 de junio de 2014	197,97	294,49
689	"Por la cual se resuelve la solicitud de modificación, por la causal de mutuo acuerdo, de la fórmula tarifaria y del costo económico de referencia para el	16 de mayo de 2013	18 de julio de 2014	19.796,59	Negar La solicitud

Resoluciones de Carácter Particular 2014					
Resolución CRA No	Acto Administrativo	Fecha de la solicitud	Fecha de la decisión	Valor solicitado	Valor aprobado
	Componente de Transporte por Tramo Excedente, presentada por INTERASEO DEL VALLE S.A. E.S.P."				
691	"Por la cual se decide la solicitud de incorporación del Costo de Tratamiento de Aguas Residuales – CTR en el Costo Medio de Operación de Alcantarillado – CMOal, solicitada por la empresa CENTROAGUAS S.A. E.S.P."	17 de septiembre de 2013	22 de julio de 2014	2.675.173.720	2.538.592.411
694	"Por la cual se decide la solicitud de incorporación del Costo de Tratamiento de Aguas Residuales – CTR en el Costo Medio de Operación de Alcantarillado – CMOal, solicitada por la empresa Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P."	11 de diciembre de 2013	30 de julio de 2014	502.128.108	502.128.108
696	"Por la cual se decide la solicitud de incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales – CTR en el Costo Medio de Operación particular del prestador en alcantarillado – CMOPal, solicitada por la Empresa de Servicios Públicos de La Calera E.S.P. – ESPUCAL E.S.P."	31 de diciembre de 2013	12 de agosto de 2014	267.199.087	267.199.087

Como se observa, cada actuación administrativa tiene diferentes duraciones dependiendo del cumplimiento de los requisitos de la solicitud, la celeridad que tengan las personas prestadoras al dar respuesta a los requerimientos efectuados por parte de la CRA, la expedición del auto de inicio, los periodos probatorios, entre otros, que extienden las actuaciones administrativas a periodos de tiempo de por lo menos cuatro (4) meses, lo cual indica que las excepciones al procedimiento de modificación de los costos económicos de referencia establecido en las Resoluciones CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA 271 de 2003 que se proponen en el presente acto administrativo van a representar un ahorro significativo de tiempo para las personas prestadoras y para la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico – CRA.

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Es necesario compilar en una resolución las excepciones al procedimiento de modificación de los costos económicos de referencia establecido en las Resoluciones CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA 271 de 2003, contenidas en los marcos tarifarios vigentes y en otras resoluciones expedidas por la CRA.
- Las excepciones al procedimiento de modificación de los costos económicos de referencia establecido en las Resoluciones CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA 271 de 2003, atiende a los criterios de celeridad, economía y simplicidad de los trámites, y permiten que las personas prestadoras de los servicios públicos recuperen los costos asociados a la prestación del servicio de una forma más ágil.
- Para realizar las modificaciones de costos, las personas prestadoras deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las secciones 5.1.1 y 5.1.2 de la Resolución CRA 151 de 2001, en cuanto a la información de las variaciones tarifarias.

- Las personas prestadoras deberán remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), los documentos que soporten o justifiquen las modificaciones del costo económico de referencia, teniendo en cuenta el contenido del Anexo I de la resolución.
- Es necesario permitir a las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, realizar por una sola vez la modificación en el costo a que haya lugar, cuando se evidencie que incurrió en un grave error de cálculo al aplicar las metodologías tarifarias contenidas en la Resolución CRA 688 de 2014 o la Resolución CRA 720 de 2015.